

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**TORREJÓN DE VELASCO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público, a efectos de lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública al acuerdo provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 16 de junio de 2020, de la modificación de la ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 198, de 19 de agosto de 2016, páginas 95 y siguientes), relativa a la suspensión de la tasa referente a las terrazas, cuya modificación se concreta en añadir un nuevo artículo 18 a la citada ordenanza:

Artículo 18.—Medidas en caso de suspensión de actividades vinculadas a la ocupación.

1. En los casos en los que por declaración de estado de alarma, excepción o resolución administrativa, que por medidas sanitarias conlleven la suspensión de actividades y afecten a la imposibilidad de realizar el hecho imponible del artículo 1 apartado a) de la presente ordenanza en determinados días, la tarifa anual o de temporada se verá disminuida proporcionalmente por los días que no hubiesen tenido actividad.

2. Como consecuencia de la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y de las medidas sanitarias preceptivas por la crisis sanitaria, se suspende la aplicación las tarifas previstas en el epígrafe 1 del artículo 8 por un plazo de doce meses desde la entrada en vigor del presente artículo, conllevando la reducción proporcional para la tarifa anual y de temporada.

Esta ordenanza devendrá aplicable a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Torrejón de Velasco, a 2 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(03/33.208/20)

